

2200  
01/01/2012 CNP ASSURANCES 0301 CNP Vida

AJ98

**Contrato de Reaseguro en Excedente Vida individual y Vida colectivos  
convenido entre**

CNP Vida de Seguros y Reaseguros, S.A.

con domicilio en  
Madrid, España.  
en lo sucesivo denominada la "Cedente"

y

CNP ASSURANCES SUCURSAL EN ESPAÑA  
con domicilio en  
Madrid, España.  
en lo sucesivo denominada la "Reaseguradora"

El presente Contrato, surte efecto desde el 1 de Enero 2012 a las 00:00 horas.

## Artículo 1

### 1.1 Integración del Contrato

Lista de Apéndices

- Primas de reaseguro
- Normas de Suscripción
- Listados de la Cartera
- Estados de Cuenta

### 1.3 Fecha de Comienzo

Fecha de Comienzo del Contrato El 1 de enero de 2009 y es de aplicación tanto a los seguros en vigor existentes en esa fecha hasta esa fecha, como a los nuevos seguros a partir de la misma.

Duración del contrato El contrato se establece por un año renovable tácitamente salvo que alguna de las partes pida su cancelación o modificación

### 1.4 Objeto

Pólizas y Riesgos

#### 1. Vida individual:

Pólizas de seguros individuales, ya sean contratadas de manera directa, a través de coaseguro o a través de reaseguro aceptado, emitidos por la Cedente y que cubran los siguientes riesgos:

- Seguro principal de Muerte por cualquier causa.
- Seguro complementario de Muerte por accidente
- Seguro complementario de Muerte por accidente de circulación
- Seguro complementario de Incapacidad permanente total para la profesión habitual, IPT
- Seguro complementario de Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, IPA
- Seguro complementario de Gran invalidez



## Pólizas y Riesgos

### 2. Vida Colectivos:

Pólizas de seguros colectivos, anteriormente contratadas, ya sean de manera directa, a través de coaseguro o a través de reaseguro aceptado y que sean concertadas bajo las siguientes formas:

- *Capitales en Riesgo de pensiones que cubran los riesgos de:*

*Viudedad, Orfandad e Incapacidad Permanente, ya sea Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para Todo Trabajo o Gran Invalidez.*

- *Seguros Temporales, que cubran los riesgos de:*

*Muerte por cualquier causa, Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, Gran invalidez, Muerte por accidente y muerte por Accidente de Circulación.*

Pólizas nuevas de seguros colectivos que no cumplan los requisitos para ser incluidos en el contrato de Colectivos "Nuevos negocios 2009"

Territorio de  
Suscripción

España y/o Andorra



## Artículo 2

### 2.1 Base del Reaseguro

Excepciones a la Base de las Prestaciones en Riesgo

No hay.

Cálculo de las Prestaciones en Riesgo

La suma en riesgo en una fecha se calculará como la diferencia entre la suma asegurada y la reserva matemática en dicha fecha.

### 2.2 Retención

Retención Inicial: 60.000€ por certificado o póliza

En el caso de capitales en los que exista acumulación de riesgos, tales como:

Fallecimiento, Fallecimiento por Accidente, Fallecimiento por Accidente de Circulación: 60.000 Eur. por póliza o certificado

En caso de acumulación de coberturas en una misma póliza la retención se dividirá proporcionalmente entre los coberturas que hacen cúmulo.

ó

Incapacidad Permanente, Incapacidad Permanente por Accidente, Incapacidad Permanente por Accidente de Circulación: 60.000 Eur. por póliza o certificado

En caso de acumulación de coberturas en una misma póliza la retención se dividirá proporcionalmente entre los coberturas que hacen cúmulo.

En el caso de capitales en los que no exista acumulación de riesgos, tales como:

Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo: 60.000 Eur. por póliza o certificado

Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual: 60.000 Eur. por póliza o certificado

Gran Invalidez: 60.000 Eur. por póliza o certificado



Suma Mínima Reasegurada No hay

### 2.3 Participación de la Reaseguradora

Participación de la Reaseguradora 20%

## Artículo 3

### 3.1 Suscripción de Negocios Nuevos

Normas de Suscripción Según se indica en el Apéndice de Normas de Suscripción de este contrato.

Capacidad de Suscripción

**Riesgos valorados hasta el +100% de sobremortalidad o +3 por mil de extraprima :**

1º tramo:

- **3.600.000 € por vida asegurada.**

Esta capacidad será revisada automáticamente según el IPC de la anualidad inmediatamente anterior, incrementado en un punto.

2º tramo:

- 5.000.000 € en exceso de 3.600.000 € por vida asegurada.
- Los riesgos cedidos en este tramo no entrarán en el cálculo de la PB

Resto de casos podrán ser ofrecidos de forma facultativa al Reasegurador quien después de revisarlos podrá aceptarlos en las mismas condiciones que el contrato, salvo que no se tendrán en cuenta para el cálculo de la participación en beneficios.

Límite de Acumulación No aplica

Criterios Adicionales para la Remisión de Casos de Suscripción No hay

## Artículo 4

### 4.3 Alcance de la Responsabilidad



Excepciones a las  
Condiciones Generales  
y Particulares de las  
Pólizas No hay

## Artículo 5

### 5.1 Primas de Reaseguro

Periodicidad del Pago de las Primas de Reaseguro	Las primas de reaseguro serán pagadas por la Cedente por adelantado y seguirán la misma periodicidad que las primas originales.
Método para Calcular las Primas de Reaseguro	<p>La prima de reaseguro se calcularán aplicando las siguientes tasas sobre la suma reasegurada:</p> <p>1. Vida Individual:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Muerte por cualquier causa: 65% qx de GKM/F 80 ó 75% qx GKMF 95, según tablas originales del seguro.</li><li>• Incapacidad permanente, IPT e IPA: 70% de la prima original según GR 70 ó EVK 70, según tablas originales del seguro.</li><li>• Resto riesgos complementarios: 75% de la prima original</li></ul> <p>2. Vida Colectivos:</p> <p><i>En Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y Pensiones, donde se garantizan Pensiones de Viudedad, Orfandad, Incapacidad Permanente, pudiendo garantizarse adicionalmente Capitales de Fallecimiento y de Fallecimiento por Accidente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Muerte por cualquier causa: 70% qx de GKM/F 80 ó 75% qx GKMF 95</li><li>• Incapacidad permanente total para la profesión habitual, 70% de la prima original</li><li>• Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, 70% de la prima original</li><li>• Gran invalidez: 70% de la prima original</li></ul> <p>Resto de Pólizas de Seguro Colectivo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Muerte por cualquier causa: 70% qx de GKM/F 80 ó 75% qx GKMF 95</li><li>• Incapacidad permanente total para la profesión habitual, 70% de la prima original</li><li>• Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, 70% de la prima original</li><li>• Gran invalidez: 70% de la prima original</li><li>• Resto complementarios: 75% de la prima original</li></ul>



### 3. Extraprimas para riesgos agravados:

Cuando la agravación de un riesgo reasegurado sea expresado mediante extraprima, la Compañía Cedente pagará a la Compañía Reaseguradora el 82,5 % de la extraprima original.

Revisión Primas de Reaseguro	A cada vencimiento anual Periodo de Notificación: un mes
Depósito sobre primas	No hay
Intereses sobre depósitos	No hay

### 5.2 Comisiones de Reaseguro

Comisiones de Reaseguro	No hay
Participación en beneficios	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Participación en beneficios del negocio directo generado por las pólizas de los Seguros Colectivos:  La participación en beneficios se calculará póliza a póliza y se imputará la parte correspondiente a la Reaseguradora en la misma proporción que exista entre las primas cedidas a la Reaseguradora y las primas totales de directo. El importe resultante será también trasladado a la cuenta de participación en beneficios del contrato de reaseguro bajo el epígrafe de Salidas (punto 5).</li><li>2. Participación en beneficios del contrato de reaseguro:  Al 31 de diciembre de cada año, para todas las pólizas en su conjunto que sean objeto de este contrato dentro del tramo 1, sin considerar las cesiones del tramo 2 ni del facultativo, y siempre que las nuevas cesiones al contrato dentro del año considerado sean al menos 100, se concederá una comisión equivalente al 90% del saldo positivo de la siguiente cuenta de participación en beneficios:</li></ol>

#### Ingresos

1. Las primas de reaseguro pagadas durante el año considerado, netas de anulaciones, correspondientes a las cesiones del tramo 1.
2. Las reservas por prima de reaseguro constituidas durante el año anterior.



3. La reserva por siniestros en curso pendientes de pago existente al final del año anterior.

#### **Salidas**

4. Los siniestros pagados durante el año considerado correspondientes a los riesgos cedidos en el tramo 1.
5. Las participaciones en beneficios del negocio directo por las pólizas de los seguros colectivos cedidas, habidas durante el ejercicio.
6. Las reservas por prima de reaseguro constituidas durante el año considerado
7. La reserva por siniestros pendientes de pago al final del año considerado.
8. El 7,5% de las primas de reaseguro netas de anulaciones del año considerado, en concepto de gastos.
9. El eventual saldo negativo de la cuenta de utilidades del año anterior, tal saldo negativo se arrastrará a cuenta nueva hasta su total extinción y como máximo durante 3 (tres) años.

### **Artículo 6**

#### **6.1 Notificación de Siniestros**

Periodo de Notificación de Siniestros

Los siniestros serán cargados en cada cuenta de reaseguro salvo cuando su importe para el 100% del siniestro, exceda de 90.000 €. En esos casos el pago con cargo al reaseguro se efectuará inmediatamente después de su aviso y comprobación.

#### **6.2 Decisión sobre Siniestros**

Prácticas en la Gestión de Siniestros

Antes de proceder a aceptar un siniestro cuyo importe sea mayor de 500.000 € a cargo del reaseguro la cedente se lo comunicará a la Reaseguradora para su autorización.

Autoridad Siniestral

500.000 €

Criterios Adicionales para la Remisión de Siniestros

No hay





### 6.3 Remisión de Siniestros a la Reaseguradora

Requisitos de Información de Siniestros.	Documentación completa del siniestro.
--	---------------------------------------

### 6.4 Importe de Siniestros

Fecha del Cálculo de las Prestaciones en Riesgo	La fecha de cesión anual del riesgo
---	-------------------------------------

### 6.5 Gastos de Siniestros

Límite de Gastos de Siniestros	No hay.
--------------------------------	---------

## Artículo 7

### 7.1 Listados de la Cartera

Frecuencia	Trimestral
------------	------------

### 7.2 Cuentas

Frecuencia	Trimestral
Fecha Límite de Entrega:	30 días a partir del vencimiento del trimestre

### 7.5 Interés sobre Saldos en Cuenta

Tasa de Interés sobre Saldos Líquidos	No hay
Tasa de Interés Moratorio	6%

### 7.6 Moneda

Moneda	Euros
--------	-------

## Artículo 8

### 8.1 Cancelación para Negocios Nuevos

Cancelación	En contra de lo dispuesto en el artículo 8.1, la cancelación tendrá efecto tanto sobre los nuevos negocios como sobre las cesiones ya en vigor a la fecha de cancelación. Los riesgos cedidos bajo este contrato permanecerán en vigor hasta su siguiente aniversario de póliza, quedando extinguida totalmente la cobertura de reaseguro en un plazo máximo de un año a contar desde la fecha de cancelación del Contrato, salvo pacto en contrario.
-------------	---



Fecha en que surtirá efectos la Cancelación	Al final del año.
Antelación Mínima de la Notificación	Tres meses.

## 8.2 Derecho Especial de cancelación

Se añadirá el párrafo siguiente

En el caso de que la situación de una de las partes diera lugar a concurso, la declaración del mismo, por sí sola, no afectará a la vigencia del Contrato. En cualquiera de los supuestos previstos en la legislación concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio), las partes procederán en la forma dispuesta en la misma y el concursado, o en su defecto la otra parte, instarán al Juez la resolución del Contrato en la fase procesal que corresponda y le propondrán la forma de liquidación de las responsabilidades respectivas. Si, previa o posteriormente a la declaración del concurso, la Administración decretara la suspensión administrativa de la Compañía para el ejercicio de su actividad, la Reaseguradora quedará liberada de cualesquiera consecuencias derivadas de las operaciones suscritas a partir de la fecha de la suspensión.



## Artículo 9

### 9.2 Derecho Especial de Rescisión

Se añadirá el párrafo siguiente

En el caso de que la situación de una de las partes diera lugar a concurso, la declaración del mismo, por sí sola, no afectará a la vigencia del Contrato. En cualquiera de los supuestos previstos en la legislación concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio), las partes procederán en la forma dispuesta en la misma y el concursado, o en su defecto la otra parte, instarán al Juez la resolución del Contrato en la fase procesal que corresponda y le propondrán la forma de liquidación de las responsabilidades respectivas. Si, previa o posteriormente a la declaración del concurso, la Administración decretara la suspensión administrativa de la Compañía para el ejercicio de su actividad, la Reaseguradora quedará liberada de cualesquiera consecuencias derivadas de las operaciones suscritas a partir de la fecha de la suspensión.

## Artículo 10

### 10.1 Declaraciones y Estipulaciones

Regulaciones de Embargo

La Cedente asegura a la Reaseguradora que ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento (CE) Núm. 881/2002 del 27.05.2002 y del Reglamento (CE) Núm. 2580/2001 del 27.12.2001, relativos a la aplicación de medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, así como de sus normas sucesivas.

El siguiente párrafo sustituirá al párrafo 2º de este artículo 10.1 :

Protección de Datos Personales

Las Partes de este Contrato acuerdan regular lo relativo a la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 segundo párrafo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en los principios generales de protección de datos contenidos en la misma y en sus disposiciones posteriores y complementarias.



## **Artículo 11**

### **11.2 Arbitraje**

Legislación aplicable en materia de arbitraje

Se modifica lo señalado en el séptimo (7º) párrafo de las condiciones generales de manera que la legislación aplicable en materia de arbitraje para este contrato será la española.



**Seguros Individuales SIN TELESELECCION**

○ Vinculados a Préstamos:

▪ Fallecimiento e Invalidez

Hasta 49 años	De 50 - 59 años	Más de 60 años	
hasta 240.000,00 €	hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS, 5 preguntas
de 240.000,01 € a 300.000,00 €	de 150.000,01 € a 200.000,00 €	de 100.000,01 € a 200.000,00 €	Pruebas tipo I
de 300.000,01 € a 400.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	Pruebas tipo I
a partir de 400.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	Pruebas tipo I

El límite a partir de cual se solicita HIV: 240.000,01 €

El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

▪ Fallecimiento

Hasta 49 años	De 50 a 59 años	Más de 60 años	
hasta 240.000,00 €	hasta 240.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS, 5 preguntas
de 240.000,01 € a 260.000,00 €	de 240.000,01 € a 260.000,00 €	de 100.000,01 € a 150.000,00 €	DS ampliada
de 260.000,01 € a 300.000,00 €	de 260.000,01 € a 280.000,00 €	de 150.000,01 € a 200.000,00 €	Pruebas tipo B
de 300.000,01 € a 360.000,00 €	de 260.000,01 € a 300.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	Pruebas tipo C
a partir de 360.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	Pruebas tipo D

El límite a partir de cual se solicita HIV: 260.000,01 €

El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

○ NO Vinculados a Préstamos:

hasta 49 años	más de 49 años	
hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS ampliada
de 150.000,01 € a 180.000,00 €	de 100.000,01 € a 150.000,00 €	Pruebas tipo B
de 180.000,01 € a 240.000,00 €	de 150.000,01 € a 180.000,00 €	Pruebas tipo C
a partir de 240.000,01 €	a partir de 180.000,01 €	Pruebas tipo D

A partir de 180.000,01 € se solicitará el HIV

A partir de 360.000 € se solicitarán informes confidenciales.



## Pruebas médicas Seguros Individuales SIN TELESELECCION

Declaración de Estado de Salud: Declaración de Estado de Salud.

### Pruebas Tipo B: Declaración Salud

Examen médico.

Análisis de orina, incluyendo PH, densidad, elementos anormales (glucosa, acetona, albúmina, sangre, nitritos, urobilinógenos y bilirrubina) y un sedimento microscópico.

### Pruebas Tipo C: Declaración Salud

Examen médico.

Análisis de orina, incluyendo PH, densidad, elementos anormales (glucosa, acetona, albúmina, sangre, nitritos, urobilinógenos y bilirrubina) y un sedimento microscópico.

Análisis de sangre: hemograma, velocidad de sedimentación (1-2 horas), glucosa, creatinina, colesterol (con fracción HDL), triglicéridos, ácido úrico, transaminasas GOT, GPT y GGT. PSA para varones > 55 años. Electrocardiograma en reposo.

### Pruebas Tipo D: Declaración Salud

Examen médico.

Análisis de orina, incluyendo PH, densidad, elementos anormales (glucosa, acetona, albúmina, sangre, nitritos, urobilinógenos y bilirrubina) y un sedimento microscópico.

Análisis de sangre: hemograma, velocidad de sedimentación (1-2 horas), glucosa, creatinina, colesterol (con fracción HDL), triglicéridos, ácido úrico, transaminasas GOT, GPT y GGT. PSA para varones > 55 años. Serología de hepatitis B (HbsAg) y marcadores de hepatitis C (Anti HCV). Ergometría (que incluya fases de reposo, calentar, esfuerzo y recuperación).



## Seguros Individuales CON TELESELECCION

### o Vinculados a Préstamos:

#### ▪ Fallecimiento e Invalidez

Hasta 49 años	De 50 - 59 años	Más de 60 años	
hasta 240.000,00 €	hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS, 5 preguntas. Sin que pueda derivar en T
de 240.000,01 € a 270.000,00 €	de 150.000,01 € a 240.000,00 €	de 100.000,01 € a 180.000,00 €	DS, 5 preguntas. Pudiendo derivar en TS
de 270.000,01 € a 330.000,00 €	de 240.000,01 € a 270.000,00 €	de 150.000,01 € a 200.000,00 €	Teleselección (TS)
de 330.000,01 € a 430.000,00 €	de 270.000,01 € a 350.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	TS + Pruebas tipo I
a partir de 430.000,01 €	a partir de 350.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	TS + Pruebas tipo II

Se pide HIV a partir del momento en que el asegurado tenga que hacerse pruebas de fluido oral.  
El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

#### ▪ Fallecimiento

Hasta 49 años	De 50 a 59 años	Más de 60 años	
hasta 240.000,00 €	hasta 240.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS, 5 preguntas. Sin que pueda derivar en T
de 240.000,01 € a 330.000,00 €	de 240.000,01 € a 330.000,00 €	de 100.000,01 € a 180.000,00 €	DS ampliada pudiendo derivar en TS
de 330.000,01 € a 400.000,00 €	de 330.000,01 € a 360.000,00 €	de 180.000,01 € a 250.000,00 €	Teleselección (TS)
de 400.000,01 € a 450.000,00 €	de 360.000,01 € a 390.000,00 €	de 250.000,01 € a 320.000,00 €	TS + Pruebas tipo I
a partir de 450.000,01 €	a partir de 390.000,01 €	a partir de 320.000,01 €	TS + Pruebas tipo II

Se pide HIV a partir del momento en que el asegurado tenga que hacerse pruebas de fluido oral.  
El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

### o NO Vinculados a Préstamos:

hasta 49 años	más de 49 años	
hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS ampliada. Sin que pueda derivar a TS
de 150.000,01 € a 200.000,00 €	de 100.000,01 € a 180.000,00 €	Teleselección (TS)
de 200.000,01 € a 280.000,00 €	de 180.000,01 € a 200.000,00 €	TS + Pruebas tipo I
a partir de 280.000,01 €	a partir de 200.000,01 €	TS + Pruebas tipo II

Se pide HIV a partir del momento en que el asegurado tenga que hacerse pruebas de fluido oral.  
A partir de 360.000 € se solicitarán informes confidenciales.

## Pruebas médicas Seguros individuales CON TELESELECCION

Declaración de Estado de Salud: Declaración de Estado de Salud.

Pruebas Tipo I: Declaración Salud

Fluido Oral: (HIV, cotinina, Hep B y C)

Electrocardiograma

Pruebas Tipo II: Declaración Salud

Fluido Oral: (HIV, cotinina, Hep B y C)

Análisis de sangre completo (BQ10 + HemGlico)

Ergometría



## Seguros Colectivos

Las normas de selección serán pactadas con cada Tomador de las pólizas colectivas siempre que hayan sido previamente aceptadas por el líder de este contrato de reaseguro.

### Listados de la Cartera

Apéndice

- a) Listado de asegurados
  - Periodo de reporte
  - N° de cesión
  - N° de póliza
  - Vigencia de la póliza
  - Nombre del asegurado
  - Fecha de nacimiento (para casos individuales)
  - Suma asegurada total, retenida y cedida
  
- b) Siniestros
  - Periodo de reporte
  - Nombre del contrato
  - N° de siniestro
  - N° de póliza
  - Fecha de siniestro
  - Nombre del asegurado
  - Causa del siniestro
  - Suma asegurada total (monto del siniestro)
  - Participación de la Cedente
  - Participación de la Reaseguradora

Los reaseguros facultativos serán relacionados por separado.





**Estados de Cuenta**

Contrato:

Moneda:

Periodo de cuenta:

1. Entradas de la Reaseguradora

Primas de reaseguro

Siniestros al contado

Total entradas

2. Salidas de la Reaseguradora

Siniestros

Participación en beneficios del Negocio Directo  
(Pólizas Colectivas)

Participación en beneficios del contrato de reaseguro.

Total Salidas

**Saldo a favor (o en contra) de la Reaseguradora**

Intereses sobre el saldo efectivo...%

desde 1.1.200X hasta el.....del.....



## Firmas

Este Contrato, integrado por estas 18 páginas, representa el completo acuerdo de voluntades entre la Cedente y la Reaseguradora y reemplazará cualquier acuerdo anterior, oral o escrito, relacionado con el reaseguro materia de este Contrato. Las Partes, por conducto de sus representantes legales debidamente autorizados, suscriben este Contrato por duplicado, en las fechas y en los lugares indicados a continuación:

Firmado por la Cedente,  
en Madrid, el ..17... de Julio....de 2012



A handwritten signature in blue ink, consisting of a few stylized, connected strokes.

Firmado por la Reaseguradora,  
en Madrid, el 17 de .....de 2012

A large, complex handwritten signature in blue ink, featuring many overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.